explicaciones sobre los puntos que con-

aprobado por este Ministerio para la instalacion y sostenimiento del expresado

guardias civiles que se dedican por per
aumento de fuerza la cantidad de 7.756

al a custodia de la riqueza fores

pesetas que importan los lubares da los

Sobre sarda y Guarlas de Sandas

A de dimo.

Y Guarlas de Vinent y Caber Jache

Sobre sate man y Caber Jache

Sobre sate man y Caber Jache

A dimo digo à V.

Sobre sate de Vinent y Caber Jache

Sobre sate man y Caber Jache

Sobre sate Ministerio 428,934 48 pesetas al de

drid 23 de Setiembre de 1876.—C. To
13 millones de pesos y podrá elevare

secion, à que respectivant tell cil cal San Bart gracut de Arrif tura.

Sobre sate man y Caber Jache

Sobre sate Ministerio 428,934 48 pesetas al de

secion, à que respectivant tell cil cal San Bart gracut de Arrif tura.

Sobre sate Ministerio 428,934 48 pesetas al de

secion, à que respectivant tell cil cal San Bart gracut de Arrif tura.

Sobre instance de Sanda de Sa

Primeros. Segundos, Primeros, Segundos, de hombres

ROUNCIA DE SANTANDAR

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

Comandancias.

todia de los montes públicos, segun la

Sargentos.

Tercios.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 12 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por se s meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscricion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertan rán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

Br. Ministro de Ultramar.

El Director de Hacienda del Mi.

nisterio de Ultramar desempenara du-

rante todo al dicho acto las funciones

BANCO DE ESPANA.

CONTRINIM ED OLECNO JED AICHEDIEERS

S. M el Rey (Q. D G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

Jon lo que asciende la sus-

Santander JIVIO ONBIERNO GOBIERA.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Aguntam Eltominaraio les

Teniendo dispuesto salir en el dia de hoy fuera de la provincia con la correspondiente autorizacion del Gobierno de S. M., queda encargado durante mi ausencia de este Gobierno civil el Secretario del mismo D. Alvaro G. Ceñal.

Santander 30 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño

Un novillo colorado abierto de stas, con un marco en la dere-

SECCION DE FOMENTO DE BI

on la izquierda que dice «Villa, o como de 4 á 5 años de edad.

La persona o personas que se la persona o personas que se

En el expediente de registro de la bina nominada «La Paz,» (número 3.521), sita en términos de Peñarrubia del actual, la siguiente providencia:

M.E.C.D. 2015

«Visto este expediente de registro de 36 pertenencias para la mina titulada «La Paz,» sita en términos de Peñarru- bia y Castro ó Cillorigo;

Resultando que el terreno para él designado se sitúa en parte sobre el que comprenden las demarcaciones de las concesiones mineras, «Matilla,» y Sociedad;

Resultando que segun aparece del oficio autorizado por el Jefe económico de la provincia estas concesiones se hallan en descubierto por mas de dos años del cánon de superficie;

Resultando que no se desprende de los expedientes se hayan acogido á los beneficios del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868;

Resultando del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe que no han cumplido los concesionarios las obligaciones del laboreo, y que las minas citadas se hallan en completo estado de abandono;

Considerando: Que segun preceptúa el caso 4º del art. 65 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1864, caduca y se pierde la propiedad de las pertenencias mineras cuando hay abandono, no guardándose las reglas establecidas en los artículos 50, 51, 52 y 53;

Considerando: Que los mencionados artículos hacen referencia al pueble y trabajos que han de hacerse en las minas para que se consideren en actividad y que los concesionarios de las minas «Matilla» y «Sociedad,» no han cumplido este deber; y

Considerando: Que otra de las poderosas razones que demuestra el abandono y falta de cumplimiento por parte
de dichos concesionarios de las obligaciones inherentes á su cualidad de propietarios mineros, es la falta de pago
del cánon de superficie.

Vistas las disposiciones legales ci-

He acordado declarar caducada y perdida la propiedad de las concesiones mineras «Matilla» y «Sociedad,» y disponer se dé el curso de ley y reglamento al registro «La Paz.»

Y no siendo habidos en esta capital D. Luis Ratier y D. Juan Antonio de Rodriguez Trio, propietarios respectivamente de dichas minas, ni teniendo en ella representante legal, se les hace la notificación de la anterior providencia por medio de este periódico oficial, segun determina el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Santander 25 de Setiembre de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIALDE SANTANDER.

CÉDULAS.

Remitidas por la superioridad las nuevas cédulas que han de servir para el corriente año económico, se ha dispuesto por esta Administracion económica la expendicion de las mismas desde el dia 4 de Octubre próximo, cerrándose de las antiguas el dia 3 á las doce de la noche.

Lo que se pone en conocimiento del público debiendo advertir que en todas las espendedurias estará de manifiesto un estracto de la Intervencion de las clases de cédulas de que deben proveerse, así como de que se concede dos meses á contar desde dicho dia 4 de Octubre

para la adquisicion de las mismas, y pasado dicho plazo incurrirán en las penas que la Instruccion previene.

Santander 29 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Joaquin Rodriguez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Alicantervalia

Valencia.....

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 7 de Julio del presente año, que previene se encargue la Guardia civil de la custodia de los montes públicos, en reemplazo de los Guardas del Estado, y á fin de que la sustitucion sea simultánea y tenga efecto lo mandado en Real órden comunicada á este Ministerio por el de la Guerra en 30 de Agosto último; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Guardia civil, se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1. Que los Sobreguardas y Guardas del Estado afectos actualmente á los distritos forestales cesen en sus empleos el dia: 0 del presente mes.

2. Que la Guardia civil se encargue desde 1.º de Octubre próximo de la custodia de los montes públicos, distribuyéndose el aumento de indivíduos que para llenar este servicio recibe por ahora su instituto en la forma que expresa la adjunta relacion.

3. Que para el establecimiento y situacion más convenientes de los guardias asignados á cada provincia, y con el fin de obviar dificultades, se pongan de acuerdo los Jefes del Cuerpo con los Gobernadores é Ingenieros de los distritos forestales.

4. Que se deduzca del presupuesto

aprobado por este Ministerio para la instalacion y sostenimiento del expresado aumento de fuerza la cantidad de 7.759 Sobreguardas y Guardas de Canarias, que han de continuar, en razon á no ser civil.

Que en consecuencia de las resoluciones precedentes, se trasfieran del cap. 5.°, art. 2.° del presupuesto de este Ministerio 428.934.48 pesetas al de la Guerra y 49.283'75 al de la Gobernacion, á que respectivamente ascienden los gastos de sostenimiento, haberes,

premios, etc., y de instalacion de los guardias civiles que se dedican por hoy á la custodia de la riqueza forestal, y pesetas que importan los haberes de los cuyo servicio deberá prestarse con sujecion á lo que determinan los artículos adicionales al reglamento del cuerpo y posible su reemplazo por la Guardia cartilla, aprobados por Real orden de 9 de Agosto último.

> De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efecto consiguientes. Dius guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1876. - C. Toreno.

> Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion del número de indivíduos de la Guardia civil que se destina á la custodia de los mentes públicos, segun la Real orden anterior.

Tercios.	Comandancias.	Sargentos.	CAI	os.bad	GUAR	DIAS. TO	TOTAL
Tercios.	Comandancias.	adigentos.	Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	de hombres
POT SP S	or un não 35 pesetas;	UKRA: P	ARAF	ICION I	SUSCR	- Mi 21	3 meses 7 f
ion serie	Madrid.	0°	sco, un	Franci	1 6)	llap on	opedHerre
ght rount	Guadalajara Segovia	innigood	alls:	Barnes	DOTE B	usitio	22 ab
odeside	nides nor no baber as	los rete	b islan	eta ejan	BEG SEE	à nà rai	n se facili
2	Toledo		1	"	1 2	19	24
	Cuenca	And the second second second second	i	i	1	6	10
s mis-	Barcelona	8 8180	0 8	basubas	larger	beb 3 bs	51058 4-H
incur-	Tarragona	y »een	dene	coxcest	eal lb l	sbek or	g al alebra
3	Gerona	"	» «	hablise,	8 1 T	on Hite	Ma anGenio
TORKA AFI	Lérida		-aleg	ey"y re	el es	de en cr	es 194 gai
oh ond		The state of the s			s Paz.	n origin	pento al re
eol on	Sevilla))	b)8316	THE WALLSTON IN	E STORY OF THE	Transport of March and	Y 30 sien
4.7	Cádiz	, 10	THE RESERVE OF THE	The state of the s	A COUNTY OF THE PARTY OF	3677	tad 16 Lat
	Cordoba	OJI HILI	1300	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10000 10000		amente do
	Valencia		9	1 801 08	isosi s	710	n ela repr
5.°	Murcia			The state of the s		The second secon	a northeaci
OT.	Albacete. O.M.T.	The state of the s	1ai		THE CHARLEST PROBLEM	to the second se	ia p01 med
	Alicante	AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	D =	of Ibb	arf. 40	la Arin	gud deter
	Coruna HOLLAHA.))	MER	1.8	o de 18	de Juni	ente de 24
0.0			176	I el sa	Set eml	sb 20	Sagtander
le. le 16y	/ OLGERSO) so	Javier	ameisee	ader, F	riedots III-
	Pontevedra	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	»	1))	4	5000
	Cargue la Guardia ci		1))	1	7	10
7.0	{ Huesca	han lame	li	1	2	13	18
-lumia	Ternel	fin de qui	1	AOIMÒ	N ECON	II STRACIO	INIMOA T
ge chal	(Granada	nesa y	1	n	1	1 6	8
inisterio	Jaent abstinumos.		1 1	1	3	18	24
-111 0330	Almaría	el sh'as re	1	ACIVIA	VIHE	AUSA.	ROMINOR
G.), de	Almería		P I			SHU C	ACCO 1
-periu	(Valladolid		»	1	en al	CEDUI	8
9	Zamora		1 1)) 1	40	8	10
WIN MAI	Avila		1 1	l l	2	13	18
abruuf)	los Sobrecquardas v (440 1	90	OBU	pubst	SI DI DOO	s ifuevas
-30000	(Leon	Estado	101	na om	at neura	109 8	TVOI Park
10	Oviedo		3 SJ	hor e	puesto	11 d	98 ,050mid
	bresente mes.	lab 0 La	ib Bl	mica	econo	11019.	dministra
cargine	(Badajoz	. O D. 8	l _b b	as des	s mism	al 05 0	pendicion
-RESS Mi	Huelva	sde F. de	b 101	mixoro	ubre p	190 50	1 0 6
-indinasi	montes publicos, di	at lebait	el lu	iguns i	s aut	de la	rrandose
911 P 80	Logrono	1 4	at »	elle.	on A	dete de	a 2 a las
12.000) Burgos		115	cono	19 20	10 13 B	eugo.I
- Xa ani	Soria	THE BIO	16	efdo a	10120	oild 3 a	ier8th de
n otue		9" Oue	i -9	boogs	eslas	soot as	rtir que
4 03H3	Guipúzcoa	Married Committee of the Committee of th	ta mi	otsoi	nenni	eh ian	rigs esta
13	Vizcaya	The state of the s	86 36		av h	OL A	16 012 11
пачапос	Navarra	The state of the s	4) »	dh A	8	10
eol nos	Total selet so	ac word	30	30	45	336	453
-aib ao		bernadore	00	UMYUS	1000	hobo	000000000000000000000000000000000000000
		2	A STATE OF THE REAL PROPERTY.	A STATE OF STREET	SWATTE OF		1911 131 138 601

Madrid 3 de Setiembre de 1876. -C. Toreno.

M.E.C.D. 2015

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Al publicarse en la Gaceta de Madrid correspondiente al 28 de Agosto último el Convenio provisional celebrado entre el Gobierno de Su Magestad y los Sres. Lopez, Calvo, Marqués de Vinennt y Cabezas sobre an ticipo de una suma, que no bajará de 15 millones de pesos y podrá elevarse á 25, para las atenciones de la guerra de Cuba, se dispuso por Real orden de 27 del mismo mes que hasta el 30 del corriente cualquiera Sociedad española, ya constituida ó que para el efecto se constituyese, pudiera presentar por escrito proposiciones más beneficiosas al Estado, segun y en la forma que expresa el art 11 del Convenio referido.

La indole especial del proyectado contrato y la naturaleza de los servicios á que se destina el anticipo, no permiten subordinarlo á las condiciones generales de las subastas; bastando para sentirse convencido de ello las más rudimentarias consideraciones que pueda sugerir el patriotismo; pero deseando Su Magestad el Rey (Q. D. G.) que las formalidades que han de omitirse necesariamente, tenga su debida y ámplia compensacion en la solemnidad con que haya de hacerse la adjudicacion, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el acto referido se verifique en los términos siguientes:

1.º El dia 30 del mes corriente, á las tres de la tarde, se reunnirá el Consejo de Ministros en el Ministerio de Ultramar y procederá á recibir hasta las cuatro de la tarde misma las proposiciones que se presenten.

2.° Estas han de estar suscritas por los que las hagan ó sus legítimos representantes, con expresion del domicilio de unos y otros. Todas las cantidades han de expresarse en letra, y no han de contener los pliegos raspaduras ni enmiendas.

3.º No serán admisibles las proposiciones que no aparezcan acompañadas del documento que acredite haber entregado los que las suscriban en la Caja general de Depósitos la cantidad de 750.000 pesos en garantía de la respectiva proposicion; cuya suma es igual á la anticipada por los firmantes del Convenio provisional. ga v sa .1a .0d solus

4.º Esta cantidad quedará á beneficio del Estado siempre que el adjudicatario deje de cumplirlo en cualquiera de sus clausulas. nerebisnos es enp araq a

5.º A las cuatro de la tarde se preguntará por el Gobierno de S. M. á los firmantes del Convenio provisional de 5 de Agosto próximo pasado si lo ratifican, y si lo mejoran, y en qué tér-

Leidas despues las demás proposiciones, podrá el Gobierno de S. M. exigir à sus autores las aclaraciones que estime necesarias.

6.º Todos los concurrentes podrán hacerse mútuas observaciones y pedir

explicaciones sobre los puntos que consideren dudosos,

7.º Luego que el Presidente de Consejo de Ministros declare los puntos que sean objeto de observaciones sufi cientemente discutidos, se retirarán del salon del Consejo todos los asistentes. ménos los Ministros, los cuales deliberarán y resolverán inmediatamente cuál de los proyectos de anticipo presentados estiman más ventajoso, comunicándolo acto contínuo á los interesados.

8.º Inmediatamente se acordará tambien la devolucion á los autores de los proyectos desechados de los valores préviamente entregados 6 depositados para afianzar el cump!imiento del contrato.

El Director de Hacienda del Mjnisterio de Ultramar desempeñará durante todo el dicho acto las funciones de Secretario del Consejo de Ministros. y levantará el acta correspondiente.

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos año . Madrid 27 de Setiembre de 1876.

-Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de Ultramar.

(G del 28 Setiembre)

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER. S. M el Rey (Q. D G.) y S. A. R.

Continuacion de la lista de donativos para la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Ptas. Cts.

Angustas Hiras continuen en el Real

El Ayuntamiento de Villacarriedo......100 Sumaban los anteriores.... 10.261 36 Con lo que asciende la sus-

cricion hasta la fecha a.. 10.361 36 Santander 23 de Setiembre de 1876. -El Director Manuel de la Escalera.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En poder del Alcalde de barrio de Boó en este Ayuntamiento, se hallan prendadas y puestas en custodia las reses siguientes: una vaca asturianada, colorada, abierta de cabeza, como de 10 à 12 a nos de edad, con un campano grande pendiente de un collar de cuero eurtido y un marco con las iniciales co.lavier Camuño, B. C. R.

Un novillo colorado abierto de astas, con un marco en la derecha que dice «Quevedo,» y otro en la izquierda que dice «Villa,» como de 4 á 5 años de edad.

La persona ó personas que se consideren dueñas de dichas reses, se presentarán á recojerlas dentro del término legal, prévio el pago de daños y gastos.

Los Corrales 19 de Setiembre de 1876 .-- Julian Perez Calderon.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El jueves cinco del próximo mes de Octubre, á las nueve de su mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento, se subastará á la exclusiva venta al por menor el abasto de consumos de las especies de vinos, aguardientes, alcohol y licores, vinagre, cerveza, sidra y chacoli, aceites de comer y arder y carnes. Seguidamente se subastarán tambien los derechos de consumo á la libre venta del jabon y los de líquidos que se expendan en la féria de San Marcos.

El expediente con las condiciones de la subasta se hallará expuesto al público en el acto de esta, y antes en la Secretaria municipali 1984 19h 201191

Lo que se anuncia en cumplimiento de las disposiones vigentes y para la mayor concurrencia de licitadores; debiendo de advertir que la segunda subasta, en los casos que corresponda hacerla, queda anunciada y tendrá efecto el sábado 14 del mismo mes y á igual hora que la anterior en el local expresado.

Santiurde de Toranzo, Setiembre 22 de 1876. - Manuel Villegas Rueda.

Ayuntamiento de Rionansa.

PILDORAS HOLEOWAY. -Millones de personas, en todas las partes del mun-

at v scrimonia, la fistalencia v la En el pueélo de Celis, de este Ayuntamiento, se halla puesto en custodia un buey con las señas siguientes: color de avellana clara, bien armado de la cabeza, castrado, como de 3 á 4 años

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño pase á recogerle prévio pago de gastes, dentro de sesenta dias, pasados los cuales se rematará con arreglo á la ley.

Rionansa 23 de Setiembre de 1876 — Baimundo Gonzalez Cosio.

Providencias judiciales.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente edicto se llama a Sabas Inchausti y Pablo Pachon, naturales de Lequeitio y Santander respectivamente, y cuya residencia actual se ignora, para que en el tármino de 30 dias comparezcan en los estrados de este Juzgado à oir la notificacion del auto dictado en la causa que se les instruye sobre detencion arbitraria, allanamiento de morada y desacato á la autoridad y por virtud del que se les confiere traslado de la calificacion fiscal y a nombrar Procurador y Abogado que les represente y defiendan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se les declarará rebeldes y pararán los perjuicios consiguientes.

Pado en Azpeitia à 19 de Setiembre

M E.C.D. 2015

de 1876. - Celestino de los Rios y Córdoba. - Por mandado de su señoría, Lucas de Ercilla.

BARA PURROTRIGO Y MABANA

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en las diligencias sobre exaccion de costas causadas en la Audiencia del distrito y Tribunal Supremo de Justicia, en los recursos de apelacion y casacion interpuestos por D. Manuel Perez del Molino, como Director-Gerente de la Sociedad minera nombrada «La Esperanza» de la sentencia de remate dictada por este Juzgado en el juicio ejecutivo contra la misma por D. Antonio Ibarguren, vecino de Cabrales, he acordado poner en subasta pública treinta toneladas mineras de calamina de cuarenta y cinco por ciento de ley, embargadas á referida Sociedad, existentes en el pueblo de Tresviso, término del Hoyo, valuada cada una tonelada en ochenta pesetas, y cuya subasta se verificará el 14 del mes de Octubre proximo a su hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de

Dado en Santander á 25 de Setiembre de 1876. -- Victorino Luna. -- Por órden de su señoría, Nicolás Gonzalez.

D. Joaquin Robles y Lopez, Teniente Coronel Comandante Fiscal del Batallon de Reserva de Aranda de Duero núm. 70. ab y osoivina amate

Habiéndose escedido de licencia el soldado de la 4.º Compañía de dicho Batallon Ramon Tomás Agulló, natural de Concentaina, provincia de Alicante, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion. A MOICIAM EAL

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de San Francisco de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santoña 21 de Setiembre de 1876.-Joaquin Robles.

te annucio, en el secritorio de D. Au-

onio del Diestro, sito en la calle de En el juicio de testamentaria de Don Laureano Palacios promovido por el albacea especial ciudadano licenciado Rafael de las Piedras, recayó un auto que en lo conducente es como sigue:

Zacateas Julio 7 de 1876.

Prévia ratificacion, téngase por radicado en este Juzgado el juicio de testamentaria de D. Laureano Palacios. En consecuencia, convoquense por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de diez en diez dias, en el periódico oficial del Estado y en el que

circula en la provincia de Santander en España, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo por sí ó por apcderado instruido y espensado en este Juzgado, en el término de seis meses contados desde la publicacion del último edicto; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. El Juzgado de lo civil lo decretó Doy fé. Hasta hoy ocho del mismo que se espensó estampilla se autoriza este auto.-Viramontes.-F. Ferniza.

Es copia que para su publicacion en el periódico que circule en la provincia de Santander, en España, se sacó fielmente de su original, acompañándose en el exhorto relativo que se remite. Zacatecas 11 de Julio de 1876.-Juan F. mitirá postura que no cun sinra tasacion. Y para su insercion

D. Ignacio Falgueras y Torres de Navarra, Capitan graduado del Ejército, Teniente de la primera Compania de la Comandancia de Carabineros de esta provi cia.

en el Boler, N OFICIAL de la pro-

Habiéndose ausentado de esta plaza el Carabinero de la segunda Compañía de esta Comandancia Manuel Ontanilla Alvarez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, y usando de la jurisdiccion que el Rey Nuestro Señor tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el segundo edicto á dicho Maruel Ontanilla señalándole el Cuartel de Carabineros de la Florida en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de esta fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, será sujeto al fallo de la ley sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de to-

Santander à 21 de Setiembre de 1876. -El Fiscal, Ignacio Falgueras. -Por su mandado, Rosendo Dorado.

arante la segunda decena de Setiembre D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Sauta María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio contra María Monterubio, natural de Huero y vecina que fué de Melque, viuda de 56 sños de edad y otras vecinas de este último pueblo por corta de dos pinos de los propios del mismo; en cuya causa y en pieza separada está acordado en providenca de 10 de Junio último, que las procesadas presten la fianza que determina el art. 479 de la ley de Enjuicias miento criminal, Y no habiendo "podido notificar la expresada providencia á la María García por ignorarse su domicilio, si bien aparece de las diligencias practicadas en su busca que ha trasladado su residencia à la ciudad de Sau-

tander donde vive en compañía de una hija alli establecida, pero sin mas antecedentes, en providencia de esta fech a he mandado publicar esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Ofi -CIAL de la provincia de Santander, para que sirva de citacion en forma á la María García Monterubio, á fin de que dentro del término de diez di as à contar desde su insercion en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á oir la notificacion pendiente, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes si no lo verifica y de pararla el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva 15 de Setiembre de 1876.—Clemente Ines de la Torre. -Por mandado de su señoria, Esteban Rey y Roldan. treinta y seis de fendo, que equi-

valen en el primer caso á sesenta

Por el presente se llama à los parientes mas próximos de una mujer que ena la tarde del 16 de Agosto último, fuéhallada en mal estado de salud en los Pinares del Sardinero y falleció en un coche al ser trasladada al Hospital de esta capital, y cuyas señas son: Estatura corta, flaca y descarnada, de sesenta y seis á setenta años de edad, pelo cano, con bastante vigote, vestia chal viejo de lana negro, jubon negro de algodon, manteo negro de lana, descalza y con babuchas de cáñamo, para que en el término de doce dias à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta capital comparezcan en este Juzgado á mostrarse parte en la causa que con tal motivo se instruye, si lo tuviesen por conveniente, así como á espresar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y vecindad de la mujer aludida.

Dado en Santan der á 20 de Setiembre de 1876 - Victorino Luna - Por orden de su señoría, Nicolas Genzalez.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente hago saber: que el jueves doce de Octubre prósimo, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de la cuarta parte de la posesion de recreo situada en el pueblo de Riotuerto, partido de Entrambasaguas, sitio de Artalijo, suelo de ciento cincuenta carros de mil ochocientos piés cada uno, que equivalen á dos hectáreas sesenta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas, con árboles frutales cercada sobre sì con tapias altas de cal y canto, lindante estas al E. con carretera servidumbre de dicho pueblo, S. camino real, poniente carretera pública, N. con terreno

de D. Francisco Roqueñi, en cuya posesion se halla construida una casa compuesta de dos pisos y desvan y mide sesenta y seis piés de fachada por cuarenta y cinco y medio de li nea que equivalen en el primer concepto á diez y ocho metros trescientos ochenta y un milimetros, y en el segundo á doce metros setenta y siete milimetros, señalada con el número 26, una cochera demás destinaday a á cuadra y pajar, señalada con el número 25, que mide doscientos treinta piés de linea por treinta y seis de fendo, que equivalen en el primer caso á sesenta y tres metros nuevecientos sesenta y cinco milimetros y en el segundo á diez metros ciento sesenta y nueve milimetros, y se halla separada de la casa expresada, siendo sus linderos por el

mediodia, camino real ya referido y por los demás vientos la posesion menciodada: valuada en seis mil pesetas. . . 6.000

lozgado, en el término de ceis meses

-la leb Pesetas. 6.000

Esta finca corresponde a Don Felipe María Bartolomé y Don Manuel Maria Restituto Leguina y Huidobro, hijos de Don Luis Leguina de la Pedraja, difunto, y Doña Maria Josefa Huidobro, de esta vecindad y se remata á su instancia, prévia informacion de utilidad y necesidad, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Y para su insercion en el Bolet. N OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Santander á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. -- Victoriuo Luna. -P. S. M., Ignacio Perez.

elfisem O abauges al eb creaiderso le

de esta Juzgado Municipal de Santander. pelo cano.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1876. Señor tiene concedido en estos casos por I habuchase de ca

BOLETIN	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						sus Kesies or su Ejercito, p	
Dias:	Va	Hem	Tota	No le	gitin	V (PHIST)	Total	894	gítimo	O. At	V	legítir Hen	0338.27	Total domination	de ambas
omoo la	rones.	abras	tal.	arones.	abras.	188	Total de vivos	arones.	Hembras.	Total.	arones.	Hembras.	Total.	rtos.	plazesessalo
-0 8 18 11 12	3 2	1 2	4	hais »	97)))	929	4	ib »	re- wde	.a2	de en	6 9h	Meson Meson	lentar dæscs r en e	cha da dar sus
13 14 15	3	81	4 2 3	1	a contract of the contract of	7	5 2 3	ob »	» »	DE D)) 28 Mi	» »	y 9 »		$\frac{6}{2}$ l fallo e ni e plaza
16	3	3 " 2	6))	» »))))	6 »))))	e446	el ebm	mon oie	(OFF	a y	sili ov »si	adicto quana q
17 18 19 20	3 1	3	6 2)) D D	» () () ()))))	6 2	1 (1 » 1	» »	1 2))))))))	» »	1	Sandar Biogal
Total.	20	9 91	35	obi	isu Par	i Si	36	3	109	4	STOD N	8 30 9 30 9	L oh »	10008	ohahaam m

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

agar en la	1.6701	Sauta Marta							
e Juzgado	(89, 9D	VARO	NES.	CHSH	100.4	HEMB	Totals H.		
eb Diag.4 s	S	Blog	Date	91 19	w l	0	cinqui	lel ac	a Escribanta
situada en	Solter	Casados	Viudos	Total	Solteras	Casad	bui	Re of b	general.
to, partido	TOS.	e Ri	0814	eff.pu	100	A 88	180	b 1.00	fonterubio, nat
entio de Ar-	ruus,	basag	neni	ार 91)	SOLLS	06 st	ROBI	7-,011 p	loffi sh sul su
einebbenta	of Colo	91 0	erse .	0[2 s]	400	2018	0 84	6	eedada oldon
enton pies	eboet) "im	1 8	01460	501 e	Dog	q 20h	nebon	rannias lell anien
alerth dos	71000	que	uno,	cada	4)) 	o ha [®] bao	on »Ala	iena separada e
siete la la reas.	V1 al	se s en	reas	he t ta	4	1	mill in	oidul.	ence of 10 de
centrareas.	eori	V, B	aşuo.	y ein	Trois	h prip	a 2 all	8300	rocesagas pres
s cercada	nigle	it » se	arool	0	3aig	11 H	le t de	8 5h	
185 20 cal	8 2 81	gs) c	si co	200 9708	abilio	0000	in Line	2	lenimir4 ofnei
s al E. con	The state of the s	idani	il joj	y car	8 8	encia	ia, and	2	otifica back day
	าซีตาก	bivio	8 1219.	en ino	02010	10.0 11	a satat	The state of the s	laria Garcia po
Total	11	4	5	20	22010	5	8	35	inquinois in to

Santander 21 de Setiembre de 1876. - El juez municipal, José Suarez Quirós.

M.E.C.D. 2015

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA. SI DI -- 8781 96

YMABANA PARA PUERTO-RICO

ereming es zont Salen de Santander el 20 de cada mes. Riggeves ciuco del prancio sociale de (escala) el 21a de ocidente leb couto esveni la

PERSTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A Lopez, uipuzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla le Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos 1. 1 smos vapores valen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes Consignatarios en Santander Sres Angel B. Peres y Compania.

nombrada «La Esperanza» de PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

erder y carnes. Seguidamente se su- rector-Gerante de la Sociedad minera

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 22 de Octubre ol vapor de 7,000 toneladas y 3,000 ballos de fuerza nombrado caballos de fuerza nombrado vor concurrencia de licitadores; de- tonelada en ochenta pesetas, y cuya su-

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Companía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Santiurde de Torauxo, Satiembre 22 orden de su señoria, Nicolia Gonzalez. PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Pildoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del higado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgía, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGUENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de necho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones

de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

tal completa ampliada del pueblo de Mortera, jurisdiccion de Pielagos, dotada con el sueldo anual de 1 200 pesetas incluso retribuciones y alquiler de la habitacion; el sueldo se pagará por meses ó trimestres, etc., v se proveerá la vacante por medio de oposicion extraordinaria.

Los maestros que quieren solicitar, presentarán en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en el escritorio de D. Antonio del Diestro, sito en la calle de Atarazanas, los documentos correspondientes.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

ces especial cindadano licenciado

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para es-

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, Pide relief de cruces, retiros, viudedade:, orlandades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobre

Se halla vacante la escuela elemen- | que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR

oss inchaneti y Pauro Pachon, natura-

D. Automo M. Coll y Luig. vamente, y cuya residencia actual se

Este interesante libro que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja. - Almacen de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lo-

pez Herrero. sost no osofidas al ano Muelle, núm. 1.-Libreria de D. An-

San Francisco, 26.—Libreria de don tonio Marzo. Luciano Gutierrez.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30,